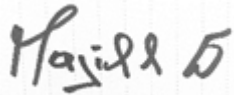


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 16 de noviembre de 2021. A despacho del señor Juez informando que el vocero judicial de la parte demandante, a través del correo del Juagado, allega petición mediante la cual informa que el demandado cambió de lugar de trabajo para la empresa HERRAGRO S.A. Y solicita se oficie al pagador del demandado informando la medida de embargo decretada en el mandamiento de pago. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALADAS

Manizales, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante: MARÍA FERNANDA MARÍN OROZCO C.C.
1.053.802.664
Demandado: YEISON ALBERTO ORTIZ RODRÍGUEZ
C.C. 16.074.634
Radicado: 2021-00191

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se accede a la petición efectuada por el vocero judicial de la parte demandante, en consecuencia se ordena oficiar al pagador del demandado en HERRAGRO S.A., informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCIÓN** del 35% del salario y el mismo 35% de las cesantías, primas legales y extralegales, incluidas las primas de junio y diciembre, vacaciones, sobresueldos, y de los demás emolumentos que devengue el señor **YEISON ALBERTO ORTÍZ RODRÍGUEZ**. Dichas sumas de dinero serán consignadas los cinco primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia Nro. 170012033004 (código 1) y a nombre de la señora **MARÍA FERNANDA MARÍN OROZCO C.C. 1.053.802.664**.

Se le hace saber al pagador del demandado, que el no cumplimiento lo hace responsable solidario en su caso de las cantidades no descontadas, además de hacerse acreedor de la sanción contemplada en el 593 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
Juez

WSM

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1608f6bbd48c4d063f7ddbd14c2f9ff673496fca90ce6199ba686fa040cba4b**

Documento generado en 16/11/2021 03:20:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>